

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y HERMANAS HOSPITALARIAS. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL JUVENIL 2026.
--

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Raquel Miriam Andrés Prieto**, con NIF.: 12775707N, Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia CIF P-3412000F, nombrada en sesión plenaria constitutiva de la Corporación municipal celebrada el 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, **D Francisco Javier Arellano López**, DNI 09801899N en su condición de director gerente de la unidad de gestión de Palencia de la **Fundación Hospitalarias**, NIF R 2802790B. Y con domicilio social carretera Burgos 34004 Palencia.

Ambas tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, en virtud de ello,

EXPONEN

La naturaleza de las actuaciones tendentes al desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios Sociales postula la ejecución concertada de proyectos de integración social con entidades de carácter social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 e), artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, RBRL, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en virtud de la disposición adicional segunda de esta, en aplicación del artículo 48 j) de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, que atribuye a las Entidades Locales la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local. Atendiendo a la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León que establece un sistema de protección integral de la infancia incluyendo la prevención, la detección de situaciones de riesgo o desamparo, la intervención familiar y psicosocial y la coordinación con las redes; tal y como se observa los artículos 4, 5, 7, 15 o 20.

Además, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, recoge la protección integral con una atención directa a la salud mental del menor al garantizar los derechos fundamentales de la

infancia y adolescencia recogiendo entre otras la integridad psicológica de este colectivo, tal y como se refleja en su artículo 1.

Por su parte el Plan Municipal de Drogas establece un sistema de coordinación en el ámbito local al amparo de la legislación sectorial en materia de drogodependencias, Ley 3/2007, de 7 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

Que el Ayuntamiento de Palencia realiza, dentro de su sensibilidad social, como servicio a sus ciudadanos, actividades que promuevan la prevención, educación, tratamiento, rehabilitación, asistencia e integración de colectivos vulnerables de la sociedad, así como la promoción de la salud pública y la atención social, incluyendo la salud mental de la población infantojuvenil. Estas actividades, las realiza por sus propios medios o a través de convenios de colaboración con las diferentes asociaciones sin ánimo de lucro.

La Fundación Hospitalarias presta una labor esencial en el ámbito de la salud realizando un acompañamiento, cuidado y tratamiento de personas en vulnerabilidad, con especial atención a quienes presentan problemas de salud mental, discapacidad intelectual, necesidades de apoyo emocional o dificultades sociofamiliares.

La entidad cuenta con dispositivos destinados a la población joven, concebidos para ofrecer acompañamiento, orientación y apoyo en situaciones de dificultad emocional, estrés, conflictos familiares o problemas de salud mental emergentes. Contribuyendo a la prevención, detección precoz y atención temprana en situaciones de riesgo social o psicológico.

En su virtud, y en ejecución del acuerdo adoptado por Resolución de la Junta de Gobierno Local.

Con tal propósito se proponen abordar conjuntamente programas en el ámbito de la competencia municipal, que refuercen y complementen el ejercicio de tales competencias, de acuerdo con el siguiente fundamento normativo:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Art.25. 2. e) (competencia municipal en evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los Servicios Públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 1/98 de 4 de junio de Régimen local de Castilla y León. Art. 20 (Competencia en materia de “Atención a la Juventud”).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de subvenciones.
- La Ley 11/2002 de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León en su art. 18 establece el sector de actuación de la salud y atribuye en su art. 10 competencias a las entidades locales en materia de juventud. Entre ellas, a los ayuntamientos con población superior a los 20.000 habitantes, las siguientes: - Establecer medidas a favor de los jóvenes en su ámbito territorial.
 - Garantizar y fomentar la participación de los jóvenes en la vida política, económica, social, económica y cultural.

Ambas partes, considerando que se produce una confluencia en sus objetivos y una preocupación por la salud mental de menores y jóvenes de Palencia, y en base a un alto compromiso social, desean suscribir el presente acuerdo marco ante la necesidad de desarrollar un programa de prevención e intervención que aborde las principales problemáticas en este ámbito, a fin de dejar constancia del interés en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento para mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes:

ACUERDAN

1.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación Hospitalarias y el Ayuntamiento de Palencia para el desarrollo del:

- Programa de orientación y acompañamiento psicosocial juvenil (MOOD) dirigido a jóvenes de 14 a 25 años, así como a familias.

2.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia, a través de la Concejalía de Infancia Juventud y Educación, adquiere el compromiso de apoyar económicamente con una aportación de 15.000,00 € a la Fundación Hospitalarias Palencia para el cumplimiento de los fines previstos en la Cláusula primera y al proyecto presentado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/6/23103/48908.

Además, durante la temporalización del convenio se utilizarán las instalaciones municipales para implementar el programa de orientación y acompañamiento psicosocial juvenil (MOOD).

Este Convenio instrumenta una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que por razones de interés público, social, económico o humanitario, prevé una serie de compromisos de las partes a desarrollar durante el presente ejercicio para el desarrollo del programa de orientación y acompañamiento psicosocial juvenil (MOOD).

El Ayuntamiento de Palencia, a través de la Concejalía de Infancia, Juventud y Educación aportará los recursos necesarios para la coordinación y seguimiento del Proyecto siendo responsable del mismo. Para ello, colaborarán en el proyecto dos responsables de área en tareas de comprobación, valoración de las actuaciones, evaluación y seguimiento.

3.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE

1º. Realización de atención individual mediante psicoasesorías y acompañamiento psicosocial:

El espacio ofrecerá psicoasesorías individuales, concebidas como intervenciones breves, estructuradas y orientadas a la escucha, el análisis de la demanda y la orientación psicosocial.

Estas intervenciones permitirán:

- Abordar problemáticas emocionales, conductuales o relacionales.
- Realizar una primera valoración psicosocial.
- Orientar hacia otros recursos según las necesidades detectadas.
- Favorecer procesos de empoderamiento personal y toma de decisiones informadas.

2º. Realización de intervención grupal y talleres socioeducativos:

El proyecto incorpora una línea de intervención grupal con un marcado carácter preventivo y promocional del bienestar emocional, mediante el desarrollo de talleres y acciones comunitarias, entre las que se incluyen:

- Talleres de regulación emocional y habilidades de afrontamiento.
- Talleres de prevención y concienciación sobre el uso problemático de las TIC y el ciberacoso.
- Talleres de educación y prevención del consumo de sustancias.
- Talleres de autoestima, autoconcepto y desarrollo personal.
- Taller de inteligencia artificial y su impacto en la salud mental.
- Talleres de inclusión, diversidad afectivo-sexual y respeto a la diversidad.
- Grupos de apoyo psicoeducativo para familias.

El diseño de las actividades será flexible, permitiendo la adaptación a las necesidades emergentes detectadas en la población joven.

3º. Se ofrecerá una intervención y apoyo a familias:

El proyecto contempla una línea específica de trabajo con familias, que incluirá:

- Formación en parentalidad positiva.
- Escuela de madres y padres.
- Grupos de apoyo para familias con hijos e hijas que presenten dificultades de adaptación, alteraciones de conducta, problemas de salud mental o discapacidad.

Esta intervención pretende reforzar las competencias parentales y reducir situaciones de sobrecarga familiar.

4º. Realización de un trabajo en red y coordinación interinstitucional:

El Espacio Comunitario se articulará mediante un trabajo en red estable y sistemático con centros educativos, recursos sanitarios, servicios sociales y entidades juveniles, favoreciendo la derivación bidireccional y el seguimiento de los casos.

5º. El horario y funcionamiento del Espacio Comunitario contará con un horario estable que garantice accesibilidad, continuidad del servicio y visibilidad pública:

- Horario de mañana:
De 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Horario de tarde:
De 16:00 a 19:00 horas, de lunes a jueves.
Viernes por la tarde y fines de semana: cerrado.

El local permanecerá abierto durante ambos tramos horarios, facilitando la atención presencial, la información y la vinculación progresiva de los y las jóvenes con el recurso.

En el horario de mañana se llevarán a cabo:

- Recepción, información y orientación de demandas de jóvenes y familias.
- Gestión y coordinación del proyecto.
- Captación y derivación a recursos de ocio inclusivo, viviendas y empleo.

En el horario de tarde: se desarrollarán las psicoasesorías individuales y/o talleres socioeducativos, organizados en sesiones de aproximadamente 30-40 minutos.

La estructura diaria contempla un máximo de cuatro sesiones por tarde, que se realizarán de manera no simultánea, priorizando la calidad de la intervención frente al volumen de atención.

6º. Se establecerá un sistema de acceso y derivación consensuado con la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Palencia para la recepción de las personas usuarias. Dicho sistema permitirá la atención tanto de población general como de personas derivadas desde asociaciones, centros educativos, CEAS u otros recursos comunitarios. Asimismo, todas las intervenciones desarrolladas en el marco del presente convenio serán supervisadas y coordinadas por la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Palencia.

7º. Comunicación previa a la Concejalía de infancia, juventud y educación de los talleres socioeducativos con el objeto de una coordinación eficiente de recursos.

8º. La entidad remitirá memoria mensual, a la concejalía de infancia, educación y juventud, de las actuaciones realizadas.

Recogiendo un listado de participantes de las actuaciones con un registro desagregado y las edades.

9º. Obligación de participar en las reuniones del órgano de participación externa convocadas por la Concejalía de infancia, educación y juventud.

10º. Mientras dure la colaboración las partes se comprometen en materia de comunicación a lo siguiente:

- La Fundación se compromete a difundir la participación y colaboración del Ayuntamiento mediante la inserción de su marca en los mensajes tanto en RRSS como en medios de comunicación.
- La Fundación se compromete a que sea mencionada la colaboración del Ayuntamiento.
- La Fundación se compromete a utilizar los logotipos y la imagen corporativa del Ayuntamiento en soportes y actuaciones vinculados al presente convenio, de conformidad a las indicaciones de la Concejalía de Infancia, Juventud y Educación.
- La entidad no podrá publicar imágenes de los menores en ningún canal, ni en sus redes sociales, webs, o medios de comunicación ni distribuirlos en grupos de WhatsApp de cualquier tipo ni en chats particulares en virtud de la Ley de Protección de Datos que ampara de forma especial a los menores de edad.

11º. Obligación por parte de la entidad del correcto uso y adecuado mantenimiento de las instalaciones municipales.

12º. Apertura y cierre de las instalaciones municipales donde se desarrolle el proyecto, por parte de la entidad.

4.- VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

La Fundación Hospitalarias informará al Ayuntamiento de cualquier incidencia en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la presentación de la memoria final para la justificación del mismo, a que se hace referencia en la cláusula 6ª. En todo caso presentará memoria de la actividad realizada.

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia, por su parte, podrá ejercer las acciones de seguimiento y de verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estime oportunas, sin perjuicio de la permanente coordinación y apoyo a las actividades objeto de convenio desde los servicios de la Concejalía de Infancia Juventud y Educación. El personal destinado al programa habrá de tener cualificación suficiente para el desarrollo de la actividad.

Comisión Mixta:

Para facilitar la elaboración, desarrollo y seguimiento del cumplimiento y ejecución de los objetivos del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos que se contemplen se constituye una Comisión Mixta paritaria formada por dos miembros representantes del Ayuntamiento de Palencia y dos miembros de Fundación Hospitalarias.

La Comisión, dictará sus normas internas de funcionamiento, se reunirá con la periodicidad que se acuerde, y en su caso, a instancia de cualquiera de las Partes, debiendo comunicarlo a las otras Partes con una antelación mínima de 6 días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones tendrá lugar en las instalaciones del Ayuntamiento de Palencia. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Comprobar y valorar las diferentes actuaciones.
- b) Recabar las propuestas que puedan mejorar la ejecución del convenio y examinar las dificultades que pudieran darse en el uso de los espacios cedidos.
- c) Cualquier otra circunstancia relacionada con la ejecución o interpretación del convenio, o la gestión de las posibles incidencias que surjan.

La Comisión Mixta deberá evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas de colaboración para su ejecución, preparar los Acuerdos Específicos y realizar un seguimiento del desarrollo de dichos Acuerdos Específicos, revisar las áreas prioritarias y evaluar otras formas de colaboración.

5.- RÉGIMEN DE PAGOS Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Se realizará el pago de la subvención una vez presentada la justificación cuyo plazo finaliza 30 de noviembre de 2026, debiendo contener, tal y como se contempla en las Bases 27ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026, la siguiente documentación:

- Los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas, facturas electrónicas o nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los

términos establecidos reglamentariamente. En este caso los gastos subvencionados hacen referencia a la organización de actividades recogidas en la cláusula primera de este acuerdo y estarán directamente relacionados con las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Palencia.

En concreto, deberán justificarse los gastos relacionados con:

- Gastos de personal
- Material didáctico o material de oficina

La Fundación Hospitalarias, se compromete a realizar la justificación de un total de 15.000,00€ antes del 30 de noviembre de 2026.

☐ Memoria de actividades, firmada por el representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, para ello se acompañará de dossier fotográfico de la realización de la actividad. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión de acuerdo a lo indicado en las obligaciones de publicidad por parte de la entidad.

☐ Cuenta justificativa de ingresos y gastos del programa al que se hace referencia

☐ Relación clasificada de los gastos totales de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

☐ Documentos originales acreditativos de los gastos realizados. Los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas o facturas electrónicas o nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa. Se deberá validar o estampillar los justificantes de gasto de manera que se permita el control de concurrencia de subvenciones.

☐ Documentos acreditativos de haberse procedido al pago de los gastos imputados al presente Convenio. Para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos de los pagos superiores a 200 euros, éstos se hayan realizado mediante transferencia o tarjeta de crédito.

☐ Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.

☐ Copias de las facturas correspondientes al gasto realizado con cargo a otros ingresos obtenidos por el programa, en su caso, hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal.

☐ Declaración responsable de que los impuestos indirectos (IVA) no es susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2026. Gastos no subvencionables los de inversión (compra de mobiliario, acondicionamiento de locales, compra de ordenadores, impresoras, móviles...).

El beneficiario estará obligado a reintegrar: los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las

cantidades no justificadas o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, y como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otra recibida por esta Asociación para la misma finalidad siempre que sumadas todas las ayudas no supere el coste de la actividad.

6.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio finaliza el 31 de diciembre de 2026, para permitir la información, orientación, la vinculación progresiva de los y las jóvenes con el recurso y la correcta coordinación del proyecto.

Si de los informes emitidos resultare la conveniencia de ampliar la actuación, el Ayuntamiento podrá acordar la celebración de un nuevo Convenio con los mismos trámites exigidos para la aprobación de éste.

7.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes
- b) Por incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- c) Por finalización del plazo establecido.
- d) Por no cumplimiento de la normativa de vigente aplicación por parte de la Fundación o en el caso de que la Fundación Hospitalarias se disolviera o cesara en sus actividades.

8.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

9.- PUBLICIDAD

El Acuerdo de aprobación del Convenio adoptado por el órgano competente se notificará a la entidad beneficiaria.

El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, se publicará en la siguiente dirección web: <http://www.aytopalencia.es/teofrecemos/convenios-y-subsvenciones/subvenciones>

10.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Palencia como responsable de tratamiento le informa, que los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de potenciar las competencias personales mediante la elaboración y ejecución de programas de intervención en las siguientes áreas: promoción de la actividad física y deportiva de base, orientada al desarrollo de hábitos saludables de vida incompatibles con el uso y abuso de drogas, en particular, y a la educación integral de niños y jóvenes, en general. La asociación Asociación Salud Mental Palencia será la única responsable de los datos personales que trate como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debiendo informar a las personas interesadas sobre el tratamiento efectuado, en especial sobre el tratamiento de los datos de salud. La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1 c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable a ayuntamiento de Palencia como responsable de Tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos serán tratados de manera confidencial y comunicados a las entidades públicas y/o privadas cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Las personas afectadas podrán ejercita los precitados derechos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palencia- Plaza Mayor, 1 - 34001 PALENCIA indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer su derecho a la limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://www.aepd.es/>. También podrá obtener más información, a través de nuestro Delegado de Protección de Datos (DPO) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es

11.- RÉGIMEN JURÍDICO

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre el presente Convenio deberá resolverse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento prevista. Dada su naturaleza, aquellas cuestiones que puedan derivarse de la interpretación o aplicación del mismo, y no hayan podido ser resueltas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, se dirimirán en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.